CONTRATO N°	4600019226
CONTRATISTA	LABCARE DE COLOMBIA SAS
NIT	830.056.202-3
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.
VALOR LOTE 4	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($26.927.914) INCLUIDO IVA
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026.
ESTUDIOS PREVIOS	17073

Entre los suscritos a saber: **ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.796.348, nombrada por Decreto Departamental No. D 2026070001470 del 05 de mayo del 2026 y posesionada mediante Acta del 07 de mayo de 2026, con fundamento en las facultades y competencias contenidas en el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de una parte y de la otra, **LABCARE DE COLOMBIA SAS con NIT 830.056.202 - 3,** representada legalmente por la señora **GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO** identificada con la **C.C 51.801.539**quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente CONTRATO el cual fue recomendado por el CAE en Acta No.1, consecutivo No.47 del 30 de junio de 2026 y adjudicado mediante a Resolución N° S 2026060842319 del 30 de junio de 2026, cuyas cláusulas se consignan a continuación: **OBJETO.** Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. **SEGUNDA VALOR: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($26.927.914) INCLUIDO IVA LOTE 4. TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP 3500057273 – Fecha de creación: 28.04.2026 - Valor $2.173.239.547 Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP SALUD - SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0103/005>006 Gestion adtva, insum, mat, sumi. y registro presupuestal 4500067212 de fecha 27/07/2026 **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor de cada uno de los contratos que se pretenden suscribir, será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social al contratista o contratistas seleccionados en pagos parciales por facturas causadas, de acuerdo con la demanda de los elementos por parte del LDSP y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada, el supervisor avalará el pago de acuerdo con lo anterior y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción. **Nota:** el presente contrato será pagado de acuerdo con el valor de los productos efectivamente entregados, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: a) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción. b) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena,

expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. c) Fotocopia de la cedula de revisor fiscal. d) Tarjeta profesional del revisor fiscal. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **PARAGRAFO 3:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA: 0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental, 2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, 0.4% Estampilla Politécnico JIC, 1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 2.5. % Tasa Pro-Deporte y Recreación, 0.4% Estampilla Universidad Digital. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista, además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. **IMPUESTO RETEICA:** Es responsabilidad del contratista, estar a paz y salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el departamento de Antioquia fue declarado agente retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARÁGRAFO 4:** El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del producto en el sector: 1) El índice de precios al consumidor (IPC). 2) Impuesto IVA. 3) Tasa representativa del mercado (TRM) puesto que hay insumos importados. **QUINTA. PLAZO:** Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026. **SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE 4: Control de calidad QC INTERNO.** a) Al momento de presentar la oferta deberá entregarse ficha técnica de los controles de calidad, en esta ficha deberá relacionarse por lo menos lo siguiente: la marca, pureza, presentación, de ser posible registro fotográfico u otros datos que le permitan al rol técnico afianzar la información enviada del producto ofertado. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español. b) Los controles de calidad deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses a partir de la entrega de estos, a no ser que, por su fabricación y trámites de importación, ésta se vea reducida. En los casos en que la fecha de vencimiento de los elementos a adquirir, por sus características, su vencimiento sea inferior a seis (6) meses, la entrega será validada por el líder del área, con el fin de evitar su vencimiento. c) El oferente seleccionado deberá garantizar la calidad de los elementos entregados a través de certificados de análisis e idoneidad, en los que se incluya lote, marca y fecha de vencimiento; los cuales serán presentados en cada entrega que se realice en el almacén, previo a la emisión del recibo a satisfacción. d) El material de control deberá contar con la posibilidad de enrolamiento a un programa web internacional

disponible a través de un aplicativo informático en donde el participante tenga una clave de usuario y acceda para digitar los resultados obtenidos de las muestras problema. El aplicativo deberá disponer de salidas básicas que faciliten el análisis y evaluación individual de cada participante y el análisis del consolidado para el Laboratorio Departamental de Salud Pública. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** 1) Suministrar los reactivos e insumos de acuerdo con el Anexo No. 2 Requerimiento Técnico y con las especificaciones exigidas en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas del Estudio Previo. 2) Garantizar que las fechas de vencimiento de los reactivos a suministrar, sean mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén. En caso que el proveedor no tenga disponibilidad inmediata de los reactivos en las condiciones requeridas, el contratante, de acuerdo a la necesidad de garantizar las actividades misionales del laboratorio departamental, podrá recibirle al contratista insumos con fechas de expiración inferiores a las estipuladas, no obstante, el proveedor deberá presentar una carta de compromiso donde manifieste la obligación del cambio de los reactivos que no sean utilizados, sin cargo extra al departamento de Antioquia. 3) Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo, el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. 4) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha pactada para entrega, sin superar el tiempo de ejecución del contrato. 5) Al momento del suministro de estos elementos el proveedor deberá realizar asesoría postventa de manera virtual y/o presencial en todo lo que tiene que ver con el uso de los reactivos e insumos, mientras esté vigente la fecha de vencimiento de estos. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.** 1) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 2) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. 3) Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato. 4) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 5) Presentar en debida forma la factura correspondiente al suministro, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 6) Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los 3 días

siguientes a la suscripción de este y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 8) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 9) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO.** 1) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato conforme a la forma de pago estipulada en el mismo, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 2) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de estos. 3) Asignar por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social un Supervisor para el contrato. 4) Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. 5) Exigir para cada pago derivado del contrato, que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6) Efectuar el pedido correspondiente a lo establecido en el ítem 2.2. del presente estudio previo, con el fin de que el proveedor realice las entregas parciales acorde a las necesidades del área técnica pertinente, y también con el fin de brindar rotación a los reactivos y que las fechas de vencimiento se encuentren aptas para realizar la técnica respectiva. 7) Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los suministros entregadas por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro. 8) El supervisor asignado verificara la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago haciendo énfasis en las especificaciones técnicas, Plazo, Lugar de entrega y obligaciones del contratista. 9) Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual. **NOVENA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución de este, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento— Secretaría de Salud e

Inclusión Social de acuerdo con todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015: A. Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más. B. Calidad y correcto funcionamiento del bien, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y diez meses más. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS**: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, **EL DEPARTAMENTO,** dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley

1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas *retenciones se llevarán a cabo* hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el *vencimiento* del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo de este hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la *liquidación o no llegan a acuerdo* sobre el contenido de esta será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta. **VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA**, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudios previos, anexos y pliego de condiciones. 2) Las garantías. 3) La oferta presentada por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad y Registro presupuestales. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del **CONTRATISTA,** requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del

CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES	
Reviso	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales - Salud M.D.O	
Aprobó	Alma Johana Solano Sánchez Secretaria de Salud e Inclusión Social	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.199.433

MOLINA MORENO
APELLIDOS

GIOVANA AIDA CATALINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1979
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

30-JUL-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00596403-F-0052199433-20140707 0039127994A 1 1072957648

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14953877591

(415)7707212489984(8020) 000001495387759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 6 2 0 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LABCARE DE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	LABCARE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
AUT MEDELLIN KM 2 5 VIA PARCELAS PARQUE EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BG 97 Y 73

42. Correo electrónico labcare@labcarecolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 9 8 5 2 0 1	6 0 1 8 9 8 5 2 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	1 9 9 9 0 3 3 0	4 6 9 0	1 9 9 9 0 3 3 0		4 6 5 9	8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-10-04 / 04:18:58PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES LOPEZ CARLOS ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14953877591

(415)7707212489984(8020) **000001495387759 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 6 2 0 2	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 9 4	3 6
73. Fecha	1 9 9 9 0 3 2 9	2 0 2 1 0 4 0 5
74. Número de notaría	6 5	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 3 3 0	2 0 2 2 0 2 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 9 3 1 2 0 6	0 0 9 3 1 2 0 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 3 2 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 1 0 4 0 5		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14953877591

(415)7707212489984(8020) **000001495387759 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 6 2 0 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 0 7 1 9 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	LOPEZ	CARLOS	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 4 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 9 9 4 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	MORENO	GIOVANA	AIDA CATALINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 8 0 1 5 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MELENDEZ	REINA	NIDIA	YANETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14953877591

(415)7707212489984(8020) **000001495387759 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 6 2 0 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 4 0 7 2 1		6 8 3 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GAVILAN	BELTRAN	RICARDO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 4 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 6 0 3 4 8		1 1 5 6 2 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RIVEROS	BELTRAN	LUZ	ADRIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 1 2 0 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 8 0 1 5 3 9		4 5 3 2 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MELENDEZ	REINA	NIDIA	YANETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 08:24:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300562023
Código de Verificación	8300562023260728082443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 08:24:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52199433
Código de Verificación	52199433260728082404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300159595

PIB
08:22:59

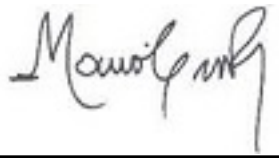
Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LABCARE DE COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 8300562023:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300158619

PIB
08:06:38

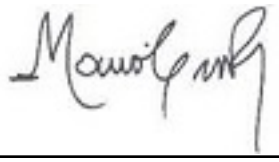
Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52199433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 08:25:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52199433** y Nombre: **GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144654760** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:29:24 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52199433,**
Apellidos y Nombres **MOLINA MORENO GIOVANA AIDA CATALINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LABCARE DE COLOMBIA**, con NIT **830056202-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:25:14 AM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52199433**

Apellidos y Nombres: **MOLINA MORENO GIOVANA AIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52199433 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/06/2026 09:55 AM

Código Verificación: **D3PQZC5T4G**

Válida hasta: **30/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano — hCaptcha Privacidad - Condiciones

52199433

Powered b

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

Cerrar

¿Es
hec

La Secre cia de
hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!

¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones

8300562023

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
LABCARE DE COLOMBIA LTDA

Nit / C.C.:
8300562023

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$220,000,000	SUMINISTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD ANALITICA TANTO INTERNO COMO EXTERNOCEPAS ...	META ESE HOSPITAL DEPARTAMENTA ...	2021-07-07	2021-12-07	META	
2	$22,181,645	EL AREA DE PRUEBAS BIOLOGICAS DEL BANCO DE SANGRE UTILIZA PARA SU PROCESO CONTRO ...	ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIO ...	2018-06-27	2018-07-27	ANTIOQUIA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$17,454,660	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO INVITRO PARA LOS PROCESOS ANALITICOS TOMA ...	ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIO ...	2017-11-01	2017-12-01	ANTIOQUIA	
4	$15,998,418	MATERIAL DE LABORATORIO ...	ANTIOQUIA HOSPITAL GENERAL DE ...	2021-12-13	2021-12-16	ANTIOQUIA	
5	$14,884,471	MATERIAL LABORATORIO CLINICO ...	ANTIOQUIA HOSPITAL GENERAL DE ...	2020-10-20	2020-10-23	ANTIOQUIA	
6	$14,170,000	ADQUISICION DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO E INTERNO PRIMER CICLO PARA EL LABOR ...	CESAR ESE HOSPITAL EDUARDO ARR ...	2018-04-10	2018-04-25	CESAR	
7	$12,096,000	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA CONTRATANTE AL SUMINISTRO DE CUATRO CAJAS DE ...	ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIO ...	2017-10-30	2018-02-27	ANTIOQUIA	
8	$12,096,000	EL AREA DE PRUEBAS BIOLOGICAS DEL BANCO DE SANGE UTILIZA PARA SU PROCESO CONTROL ...	ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIO ...	2017-10-23	2017-11-22	ANTIOQUIA	
9	$11,116,975	COMPRA DE REACTIVOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS PARA COAGULACION HEMATOLOGIA Y ...	ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIO ...	2017-10-12	2017-11-11	ANTIOQUIA	
10	$10,060,666	SERVICIO DE INSCRIPCION DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACA PARA ...	CORPOBOYACA CORPORACION AUTONO ...	2018-06-18	2018-11-15	BOYACA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 57

Anterior 1 2 3 4 5 6 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

CERTIFICACION

Yo, RICARDO GAVILAN BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma y como Revisor Fiscal de Labcare de Colombia S.A.S., NIT 830.056.202-3; certifico que los empleados de nuestra Compañía están afiliados actualmente al Sistema de seguridad social (Salud y Pensiones Obligatorias), Riesgos Laborales (ARL); de igual forma nuestra Empresa aporta a la Caja de Compensación Familiar.

La ley 1819 de 2016 exonero del pago de salud por parte del empleador y parafiscales (ICBF y SENA), para aquellos empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales ($17.509.050), en este caso los aportes de salud corresponden al 4% del I.B.C. (antes 12.5%) y no se deben realizar aportes a SENA e ICBF.

Para los empleados que devenguen diez o más salarios mínimos se continúan realizando todos los aportes de forma normal.

Certifico que durante los últimos 6 meses anteriores a la firma del presente certificado se ha dado cabal y oportuno cumplimiento a cada una de las obligaciones para con las entidades enunciadas anteriormente.

Para constancia se firma el 02 de julio de 2026.

Cordialmente,

GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA M.
C.C. 52.199.433 de Bogotá D.
Representante Legal Suplente
Labcare de Colombia S.A.S.

RICARDO GAVILAN BELTRAN
C.C. 79.640.721 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 68315-T

Tel: +1 898 52 01 • Cel: 310 688 82 59 • Autopista Medellín Km 2.5, Vía Parcelas, Portos Sabana 80 Bodega 97. Cota. C/marca. Colombia.
www.labcarecolombia.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830056202
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LABCARE DE COLOMBIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	COTA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	AUTO MEDELLIN KM 2.5 PORTOS	TELÉFONO:	8985201
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor no
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - UNICO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6025970764**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		442119891

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	18	$ 10.772.400
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	37	$ 36.917.000
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	4	$ 4.081.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	38	$ 24.055.500
		SUBTOTAL:	97	**$ 75.826.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	36	$ 6.985.800
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	13	$ 1.652.200
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	6	$ 779.300
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	5	$ 696.500
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A	1	$ 196.200
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	18	$ 3.409.100
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	21	$ 10.806.000
		SUBTOTAL:	100	**$ 24.525.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	78	$ 14.776.100
8905006756	CCF36	CCF36-COMFAORIENTE	1	$ 184.200
8903032085	CCF57	CCF57-COMFANDI	5	$ 1.209.500
8901019949	CCF07	CCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	6	$ 1.205.300
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	7	$ 1.404.300
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	3	$ 676.700
		SUBTOTAL:	100	**$ 19.456.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	100	$ 2.085.900
		SUBTOTAL:	100	**$ 2.085.900**

Planilla Pagada

OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	3	$ 1.189.300
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	3	$ 1.783.600
		SUBTOTAL:		**$ 2.972.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 124.866.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 124.866.500**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830056202
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LABCARE DE COLOMBIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	COTA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	AUTO MEDELLIN KM 2.5 PORTOS	TELÉFONO:	8985201
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor no
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - PLANILLA SENA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6022413211**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		442139304

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 280.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 160.500
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 218.900
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 70.100
		SUBTOTAL:	3	**$ 449.500**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600669427	CCF24	CCF24-COMPENSAR	1	$ 70.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 70.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	3	$ 25.200
		SUBTOTAL:	3	**$ 25.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 825.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 825.000**

Planilla Pagada SOI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F560E7153E80D24

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

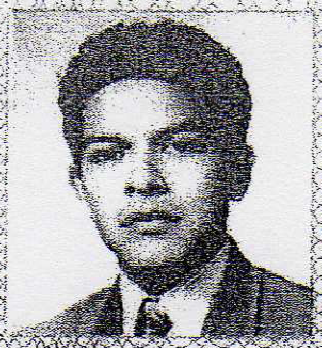
Que el contador público **RICARDO GAVILAN BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79640721 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 68315-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

68315-T



RICARDO
GAVILAN BELTRAN
C.C. 79548721
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

0007232

CARVAJAL S.A. 06/98-23280

Ricardo Gavilán Beltrán

FIRMA DEL TITULAR 026240

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.640.721

GAVILAN BELTRAN

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

26-MAY-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00170017-M-0079640721-20090815 0015015103A 1 1480104450

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:24:34
Recibo No. AB26226011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262260111ED72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LABCARE DE COLOMBIA S.A.S
Sigla: LABCARE
Nit: 830056202 3
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00931206
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1999
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellin Km 2.5 Via Parcelas Parque Empresarial Portos Sabana 80 Bg 97
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: labcare@labcarecolombia.com
Teléfono comercial 1: 8985201
Teléfono comercial 2: 8985202
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellin Km 2.5 Vía Parcelas Parq Portos
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: labcare@labcarecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 8985201
Teléfono para notificación 2: 8985202
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Mario Fernando Ávila Cristancho

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000194 del 29 de marzo de 1999 de Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 00674111 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 789 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2013, inscrita el 22 de febrero de 2013, bajo el Número 01708488 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Cota (Cundinamarca).

Por Acta No. 36 del 5 de abril de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2022, con el No. 02792845 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA a LABCARE DE COLOMBIA S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) LABCARE .

Por Acta No. 36 del 5 de abril de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Febrero de 2022, con el No. 02792845 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LABCARE DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:24:34
Recibo No. AB26226011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262260111ED72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la entidad lo constituye la comercialización y fabricación, de equipos, elementos, reactivos y productos para laboratorio; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes, distribuidoras o de servicios, en calidad de representante, agente, distribuidor o cualesquiera otro título; la comercialización de estos productos a nivel nacional o internacional, sea como importador, exportador, fabricante o similares y las inversiones en sociedades o empresas dedicadas a fines similares a los anteriores, así como otra inversión que se considere necesaria o conveniente para el buen logro de los fines de representación, comercialización y fabricación. Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que de él forman parte, la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar, gravar, recibir o dar en arrendamiento, o a cualquier título, toda clase de bienes; b) intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; c) celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias del objeto de tales establecimientos; d)girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar, títulos y toda clase de créditos; f) formar parte de otras sociedades, bien sea como constituyente o cesionaria a cualquier título y absorber otras empresas; g) celebrar contratos de cuentas en participación, bien sea como participe activa o como participe inactiva; h) transformarse en otro tipo legal de sociedad o, fusionarse con otra u otras sociedades; i) transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores; j)celebrar, ejecutar y otorgar los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás conducentes al buen logro de los fines sociales. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones que sean necesarios y útiles para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social mencionado en el presente artículo, pudiendo adquirir, enajenar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos según el caso,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:24:34
Recibo No. AB26226011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262260111ED72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

girar, aceptar, endosar, descontar, ceder toda clase de efectos de comercio o civiles, dar y tomar dinero en mutuo y en fin, desarrollar y llevar a cabo aquellos actos, contratos y operaciones relacionadas directamente con lo que constituye el objeto social. la sociedad no podrá constituir garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, lo cual corresponde decidir a los socios. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal está a cargo del Representante Legal y en ausencia de este existirán dos (2) suplentes del Representante Legal quienes contarán con iguales atribuciones que el principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:24:34
Recibo No. AB26226011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262260111ED72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad sin límite de cuantía. Dichas personas, representarán a la sociedad ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 36 del 5 de abril de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2022 con el No. 02792845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Alfredo Torres Lopez	C.C. No. 91071937

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Giovana Aida Catalina Molina Moreno	C.C. No. 52199433

Por Acta No. 42 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2022 con el No. 02914070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Nidia Yaneth Melendez Reina	C.C. No. 51801539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 9 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No.

02807661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ricardo Gavilan Beltran	C.C. No. 79640721 T.P. No. 68315-T
Revisor Fiscal Suplente	Luz Adriana Riveros Beltran	C.C. No. 52460348 T.P. No. 115621-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000551 del 1 de junio de 2005 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	00994772 del 7 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 150 del 19 de enero de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01451041 del 8 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 789 del 22 de febrero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01708488 del 22 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 5 de abril de 2021 de la Junta de Socios	02792845 del 15 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 42 del 30 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02914069 del 26 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 4659, 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 51.330.930.018
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:24:34
Recibo No. AB26226011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B262260111ED72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

